



Libertad y Orden

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003
CARRERA 16 No 23 – 51 EDIFICIO GENTIUM TERCER PISO
SINCELEJO – SUCRE**

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 TRÁMITE Y JUZGAMIENTO CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INCOADO POR FORNEL ESCOBAR ÁVILA CONTRA EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE. RADICACIÓN No. 700013105002-2013-00608-00.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Sincelejo - Sucre, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Hora de Inicio: 1:10 P.M.

Hora de Finalización: 2:00 P.M.

No. CD: 1

Se deja constancia que la grabación de esta diligencia y su incorporación al expediente se autoriza conforme lo permite el artículo 73 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad al acuerdo PCSJ2011567 del 05 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 mediante los cuales se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en aras de evitar la propagación del Covid-19.

CONSTANCIA: El despacho deja constancia que esta audiencia debía realizarse a las 11:40 AM, lo cual no fue posible debido a que en las audiencias anteriores las partes tuvieron dificultades tecnológicas, lo que trajo como consecuencia la prolongación de las audiencias y que esta audiencia iniciara a la 1:10 de la tarde, para lo cual se habilitó hora judicial.

INTERVINIENTES:

Juez: NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS.

Parte demandante: FORNEL ESCOBAR ÁVILA. (NO ASISTIÓ).

Apoderado parte demandante: IVAN LEDESMA. (ASISTIÓ).

Apoderado parte demandada Municipio De Sincelejo Sucre: JESUS DAVID VIDES GARCIA. (ASISTIÓ).

ACTUACIÓN PROCESAL SURTIDA: AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 CPTYSS.

AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera que el apoderado del ente demandado allegó al proceso por medio del correo institucional del juzgado, memorial poder, y por encontrarse conforme a derecho, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JESUS DAVID VIDES GARCIA**, identificado y con T.P, como quedó registrado en esta audiencia, para que actué en el presente asunto como apoderado sustituto del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en los términos del memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ALLEGAR al expediente el memorial poder que se considera.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

PROVIDENCIA QUE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que el material probatorio recaudado hasta el momento, resulta suficiente para que la titular de este despacho profiera una decisión de fondo en el caso de autos; se **DISPONE:**

PRIMERO: CLAUSURAR el presente debate probatorio.

SEGUNDO: OTORGAR a las partes la oportunidad de presentar sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.

PROVIDENCIA QUE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la parte actora interpuso incidente de nulidad antes de proferir sentencia, y que el despacho necesita el estudio del caso concreto, en consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

HACER UN RECESO para decidir sobre el incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandante y para continuar con la audiencia prevista en el art. 80 CPTSS, para lo cual se fija fecha el **31 de agosto de 2020 a las 10:30 am.**

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma.

La juez,

**NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
LA JUEZ**

Firmado Por:

**NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16f670ef90978729346425e41b7f55f6be674203a99b45a709a42380b89
ee8e8**

Documento generado en 24/08/2020 05:12:34 p.m.